



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que una vez revisado el asunto pasa para atención del escrito del 10 de noviembre de 2022, anexo en documento 12 del expediente digital. Para proveer, **septiembre 07 de 2023**

VALENTINA MEZA SANCHEZ

Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2023

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandado: Jaime Tejada Atehortúa.
Rad. No.: 761114003003-2016-00416-00

ASUNTOS:

1. En escrito del 10 de noviembre de 2022 se anexa cesión del crédito y se reitera la misma en fecha 07 de julio de 2023 (**visible en los anexos 12 y 24 del expediente digital**).

En primera medida se tiene que **BANCO DE BOGOTA S.A.** por medio de su apoderado especial según escritura pública No.4876 del 18 de mayo de 2022 LUIS EDUARDO RUA MEJIA identificado con cedula No.9.739.695, el cual realiza cesión del crédito a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT identificado con Nit No 830.053.994-4 representada por medio de su apoderada especial JULIS PAULINE LOPEZ AYALA identificada con cedula No.52.986.497, aportando únicamente el siguientes anexo; **(i) Documento donde se consta la cesión realizada entre las partes; (ii) Certificado De Existencia y Representación Legal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.; (iii) Poder Especial QNT S.A.S; (iv) Certificado Existencia y Representación Legal BANCO DE BOGOTA; (v) Certificado De Existencia y Representación Legal QNT S.A.S; (vi) Escritura Publica No. 4876 del 18 de mayo de 2022 (vii) Certificado Notaria No. 9115-2022**

Previa revisión de la documentación nombrada este despacho **NO** encuentra viable acceder a lo solicitado puesto que se tiene que los respectivos representantes legales, celebraron Cesión de Crédito por lo tanto debían aportar con el escrito los correspondientes certificados de existencia y representación tanto del cedente como del cesionario, sin embargo, advierte el Juzgado que aunque **NO** se aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal de **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT** identificado con Nit No 830.053.99-4, se procedió a revisar en el Registro Único Empresarial "RUES", y tampoco nada se encontró, por lo tanto no se logra en efecto, evidenciar la representación legal de



dicha entidad, así las cosas, el despacho se abstendrá de resolver sobre la cesión de crédito referida.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: **ABSTENERSE** de resolver la cesión del crédito por BANCO DE BOGOTA con NIT No. 860.002-964-4, a PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO **DE BOGOTA** III-QNT con NIT No. 830.053.994-4, por las razones ya expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a8e116240e5a7e2ec930da706cd4716f2f46e462ba71fb6154d1f418c9932103

Documento generado en 07/09/2023 02:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c07641ad4b106c2d738a1ee055102e6bda69df3c14fd7bc9f30929dece9dc4**

Documento generado en 07/09/2023 08:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>